

El céntimo sanitario, mismo perro con distinto collar

Eduardo Espejo

Fide Asesores Legales
y Tributarios

www.fide.es

A partir de primeros de enero del próximo año desaparece de nuestro escenario tributario el impuesto que grava la ventas minoristas de los combustibles y carburantes, que no el impuesto especial de hidrocarburos. Con la Ley de presupuestos del 2012, el gobierno zanja una cuestión que hasta la fecha ha resultado muy polémica como consecuencia del informe de la Comisión Europea, que ponía en duda su legalidad. La aplicación en España del impuesto Minorista no tiene como finalidad financiar un fin específico, como es la sanidad, sino que siempre se ha considerado una partida más en los ingresos presupuestarios. Consecuencia de ello, se ha convertido en constante el goteo de recursos en que los contribuyentes reclaman su devolución.

Sin esperar a que los tribunales de Justicia decidan -recordemos que en la actualidad existe cuestión prejudicial planteada- la solución ha pasado por modificar la Ley de los IIEE y en concreto el Impuesto Especial sobre Hidrocarburos. Para la Administración se trata de no perder capacidad de recaudación, la forma es lo de menos. El nuevo impuesto especial tendrá un tipo tributario por cada litro de combustible y carburante que será el sumatorio de tres: el tipo tributario estatal, que será el actual impuesto especial; el tipo tributario especial general, equivalente en la actualidad al tramo estatal del Impuesto Minorista; y el tipo tributario especial autonómico, correspondiente al tramo del Impuesto minorista que actualmente disfrutaban las autonomías. Ahí es nada.

El resultado es un nuevo impuesto sobre Hidrocarburos realmente

muy complejo, ya que parte del tipo tributario se deberá calcular en función de la autonomía en que se realice el consumo. En otras palabras, aumenta la complejidad tributaria, pero no se pierde capacidad de recaudación.

El impuesto especial sobre hidrocarburos goza un tipo tributario de tipo específico, es decir, tantos euros por litro de combustible o carburante, y su funcionamiento es muy simple. Los sujetos que ingresan el tributo son normalmente los titulares de las instalaciones de almacenamiento que expiden los productos hacia los lugares donde se realiza el consumo, repercutiendo el impuesto sobre hidrocarburos al propietario de los productos que a su vez se lo repercute, vía precio, a los consumidores finales o a las Estaciones de Servicio. Para vigilar su recaudación, la administración tan sólo tiene que verificar que el volumen de litros que se introducen en el mercado, ya sea fabricado o importado, corresponde con la cantidad recaudada. Con la modificación normativa, si bien no variará la recaudación, su gestión ya no será una cuestión tan simple como hasta ahora. Prueba de ello es el proyecto del nuevo Reglamento de los Impuestos Especiales donde se incorporan nuevas obligaciones para los contribuyentes.

Pero es más, el Impuesto Especial sobre Hidrocarburos es un tributo que recauda el Estado, que deberá transferir íntegramente lo recaudado por el tramo autonómico, ya que las Comunidades Autónomas son soberanas con respecto a este tipo especial autonómico. Este nuevo escenario ha conseguido delatar la desconfianza absoluta de las Autonomías con el Estado. Las Autonomías han empezado a legislar obligando a los Distribuidores y las Estaciones de Servicio a declarar periódicamente las ventas que realizan en su territorio, lo que significa una duplicidad en la información. O sea que no se fían.

